

# AMNISTÍA INTERNACIONAL

## Declaración pública

Índice AI: EUR 44/007/2009  
14 de diciembre de 2009

### **Turquía: El Tribunal Constitucional resuelve a favor de prohibir el Partido de la Sociedad Democrática, pro kurdo**

Amnistía Internacional ha expresado su profunda preocupación por la ilegalización del Partido de la Sociedad Democrática (DTP) en aplicación de leyes que no respetan las normas internacionales.

El 11 de diciembre, los 11 magistrados del Tribunal Constitucional fallaron de forma unánime a favor de prohibir el citado partido con el argumento de que es un foco de actividades contra la independencia del Estado y su integridad indivisible con su territorio y nación. Además, el tribunal resolvió inhabilitar a 37 miembros del partido para el ejercicio de la actividad política durante cinco años. Entre las personas inhabilitadas había dos parlamentarios –Ahmet Türk, copresidente del Partido de la Sociedad Democrática, y Aysel Tuđluk, parlamentario por Diyarbakır– además de cuatro alcaldes regionales y otros cargos públicos y representantes del partido.

El proceso judicial se inició el 16 de noviembre de 2007, cuando el fiscal jefe del Tribunal Supremo de Casación presentó la solicitud ante el Tribunal Constitucional. En julio de 2008, el partido gobernante, Partido de la Justicia y el Desarrollo, evitó por poco su ilegalización gracias a que la denuncia de que el partido era un semillero de actividades antiseculares no recibió el apoyo de la mayoría de jueces necesaria para ello. En Turquía se han ilegalizado con frecuencia partidos políticos – muchos de los cuales promovían la identidad kurda– a través de resoluciones del Tribunal Constitucional.

En marzo de 2009, la Comisión Venecia del Consejo de Europa emitió una opinión según la cual las disposiciones constitucionales y legales pertinentes a la prohibición de los partidos políticos en Turquía no respetan las normas mínimas que establece el artículo 11 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (Libertad de reunión y de asociación). La Comisión señalaba que las disposiciones legales relativas a la prohibición de partidos políticos en Turquía permiten presentar solicitudes de ilegalización contra prácticamente cualquier partido cuyo programa defiende la introducción de cambios en el modelo constitucional, sin tener en cuenta si se plantean a través de la amenaza de la violencia o de medios democráticos pacíficos. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ya había dictado con anterioridad varias sentencias según las cuales Turquía violaba el Convenio en relación con la prohibición de partidos políticos.

#### **Información complementaria**

El Partido de la Sociedad Democrática se formó en 2005 tras una solicitud de ilegalización presentada contra el Partido Democrático Popular. El partido cuenta en la actualidad con 21 miembros en el Parlamento nacional tras las elecciones de 2007, además de numerosos cargos públicos locales.

La solicitud se basaba en una acusación por conducta contraria a las normas establecidas para los partidos políticos en el artículo 68/4 de la Constitución de Turquía:

“Los estatutos y programas, así como las actividades de los partidos políticos, no deben entrar en conflicto con la independencia del Estado, su integridad indivisible con su territorio y nación, los derechos humanos, los principios de igualdad y Estado de derecho, la soberanía de la nación, y los principios de la república democrática y secular; y no tendrán como fin proteger o establecer dictaduras de clase o de grupo o de cualquier otra índole, ni incitarán a la ciudadanía a cometer delitos.”

La Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho, más conocida como Comisión Venecia –órgano consultivo del Consejo de Europa sobre asuntos constitucionales–, adoptó su Opinión sobre las disposiciones constitucionales y legales pertinentes a la prohibición de los partidos políticos en Turquía en su 78 sesión plenaria, en marzo de 2009.

\*\*\*\*\*

Si desean más información, pónganse en contacto con la oficina de prensa de Amnistía Internacional en Londres llamando al número + 44 20 7413 5566, o por correo electrónico en [press@amnesty.org](mailto:press@amnesty.org). Para los comunicados de prensa traducidos al español consulten <http://www.amnesty.org/es/for-media>. Para documentación general traducida al español consulten <http://www.amnesty.org/es/library>.